

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, **25** céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de **25** céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 2 de Octubre de 1913.)

NUM. 2.573.

Gobierno civil de la provincia.

Seccion de Comercio

CIRCULAR NÚM. 175.

No habiéndose dado cumplimiento por los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan á la Circular de 1.º de los corrientes, inserta en el «Boletín oficial» de la provincia de 6 de los mismos; y habiendo transcurrido con exceso el tiempo concedido en aquella, prevengo á citadas Autoridades que en el improrrogable plazo de ocho dias, á contar desde el de hoy, remitan sin excusa alguna á este Gobierno Civil el estado con los datos interesados en referida circular ó negativa en su caso, en la inteligencia quede no efectuar á cada servicio, castigaré su fal-

ta con multa con la que desde luego quedan conminados.

Valladolid 29 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

Los Ayuntamientos á que se refiere la anterior Circular son los de Arroyo, Almaráz, Alaejos, Aguasal, Alcazarén, Aldeade San Miguel, Almenara, Ataquines, Amusquillo, Aguilar de Campos, Bobadilla del Campo, Brahojos, Berrueces, Bahabón, Bocos, Bolaños de Campos, Bustillo de Chaves, Ciguñuela, Cistérniga, Campillo, Castromonte, Cervillego de la Cruz, Cabrereros del Monte, Castrejón, Castronuño, Camporrejondo, Campaspero, Castrillo de Duero, Curiel, Castrodeza, Canillas de Esgueva, Cabezón, Castrillo-Tejeriego, Corcos, Cubillas de Santa Marta, Cuenca de Campos, Fuensaldaña, Fuenteel Sol, Fuente Olmedo, Fompedraza, Géria, Gatón de Gampos, Hornillos, Herrin de Campos, Laguna de Duero, Lomoviejo, La Seca, La Parrilla, La Unión, Montealegre, Moral de la Paz, Mudarra, Muriel de Zapardiel, Matilla de los Caños, Mucientes, Mayorga de Campos, Melgar de Abajo, Melgar de Arriba, Nava del Rey, Olmedo, Olivares de Duero, Pozal de Gallinas, Peñaflor, Palacios de Campos, Pobladura de Sotiedra, Pollos, Pedraja de Portillo, Portillo, Pozaldez, Puras, Padilla de Duero, Pesquera de Duero, Piñel

de Abajo, Pedrosa del Rey, Piña de Esgueva, Quintanilla del Molinar, Robladillo, Rodilana, Rueda, San Miguel del Pino, San Vicente del Palacio, Serrada, San Cebrian de Mazote, San Salvador, Sieteiglesias, San Román de la Hornija, Salvador de Zapardiel, Santibañez de Valcorba, Sardón de Duero, San Martín de Valvení, Santervás de Campos, Tamariz de Campos, Tordehumos, Tierra, Traspinedo, Torrecárcela, Urueña, Urones de Castroponce, Valdestillas, Valladolid, Viana de Caga, Villanueva de Duero, Valverde de Campos, Villafrechós, Villagarcía de Campos, Villanueva de San Mancio, Villaseñor, Villafranca de Duero, Vitoria, Velliza, Villalar, Villan de Tordesillas, Valoria la Buena, Villaco, Villafuerte, Villanueva de los Infantes, Villarmentero, Villalón, Villabaruz de Campos, Villafrades de Campos, Villanueva de la Condesa, Zaratán y Zorita de la Loma.

NUM. 2.552.

Gobierno civil de la provincia.

Obras públicas.—Caminos vecinales.

La Direccion general de Obras Públicas en circular de 24 del actual dice lo que sigue:

«Esta Direccion general ha dispuesto que se sirva V. S. recordar

á cada uno de los Ayuntamientos interesados de esa provincia, la Real Orden de 31 de Marzo último, publicada en la *Gaceta* de 9 de Abril, referente á la obligacion que tienen de cumplir antes de primero de Diciembre próximo con cuantos requisitos marca la Ley y Reglamento vigentes de caminos vecinales, y que deben llenarse antes del anuncio de la subasta, debiendo considerar principalmente entre ellos:

Las contestaciones á los reparos puestos sobre las garantías ofrecidas para el reintegro de los anticipos, las certificaciones de estar libres los terrenos y la conformidad con los aumentos de los presupuestos.

Debiendo manifestar al mismo tiempo que serán desechadas todas las proposiciones de los que no lo hayan verificado en la mencionada fecha.»

Lo que se hace público por medio de este «Boletín» para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Valladolid 29 de Septiembre de 1913.

El Gobernador,

José Sanmartín.

NUM. 2.572.

Delegacion de Hacienda en la provincia de Valladolid.

Montes públicos á cargo del Ministerio de Hacienda.

Con sujecion al pliego de condiciones facultativas y reglamenta-

rias y al de las económicas que redacten los Ayuntamientos interesados que se hallan á disposición del público en el sitio en que ha de celebrarse la respectiva licitación, se sacan á subasta primera en las fechas y tipos de tasación de los productos

que se detallan en la siguiente relación.

Los Alcaldes de los pueblos donde se celebran las subastas, darán cuenta al Sr. Ingeniero Jefe de la Region y á esta Delegación de Hacienda del resultado de aquellas, tan

pronto tenga lugar, y remitirán oportunamente copia del acta de la misma aprobada por el Ayuntamiento, debiendo solicitar con la debida antelación la asistencia al acto de una pareja de la Guardia civil, en cumplimiento de lo que preceptúa el ar-

tículo 7 del Reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Agosto de 1900.

Valladolid 30 de Septiembre de 1913.—El Delegado de Hacienda, José Borrás.

RELACION de los montes en los cuales se han de subastar los aprovechamientos de pastos que se citan y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el sitio en que ha de celebrarse la subasta, y cuyo plazo de disfrute será desde 1.º de Noviembre á 30 de Junio del año actual y venidero.

Término municipal	Nombre del monte	Perteneencia	Aprovechamientos.	Tasacion — Pesetas	Fecha de la subasta		
					Mes	Dia	Hora
Roales.	El Monte.	Roales.	Pastos para 800 reses lanares	800	Octubre	16	12
Villabrágima.	Curto.	Villabrágima.	Idem para 1300 id. id.	1625	Idem	16	12
Valbuena de Duero.	Valdeorias y Demerelo.	Valbuena de Duero.	Idem para 850 id. id.	1062'50	Idem	16	12
Idem.	Enebral.	Idem.	Idem para 130 id. id.	162'50	Idem	16	12

Valladolid 30 de Septiembre de 1913.—P. el Ingeniero Jefe de la Region, Rafael Vial.

Núm. 2.561.

AVILA

Nos el Licenciado D. Isidro Castelo y Serra, Pbro. Abogado de los Tribunales del Reino, Dean de la Santa Apostólica Iglesia Catedral de esta Ciudad, Provisor y Vicario General de esta Diócesis, por nombramiento del Ilmo. y Rvmo. Sr. Doctor D. Joaquín Bertran y Asensio, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la misma, etc.

Por el presente y en virtud de auto por Nos dictado con esta fecha, citamos, llamamos y emplazamos á *Clemente Martín Sanz*, natural de Pedrajas de San Esteban, y vecino que fué del pueblo de Aguasal, cuyo paradero se ignora hace siete años, padre de Felisa Martín Perez, menor de edad, y residente en dicho pueblo de Aguasal, habida en legítimo matrimonio con Eustasia Perez, ya difunta, á fin de que dentro del termino de quince días contados desde la publicación de este edicto en el Boletín Eclesiástico de esta Diócesis, y en el *Oficial de la provincia de Valladolid*, en cualquiera de las Notarías de este Tribunal, situadas en la planta baja del Palacio Episcopal, á conceder ó negar á su citada hija la licencia y consentimiento que la es necesario para poder llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con Arturo García y García, soltero, natural y residente en repetido Aguasal, ó remita en otro caso en debida forma expresado documento á este Tribunal, apercibido que de no comparecer ó remitir dicho

documento, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Dado en clase de pobres por serlo los interesados en Avila veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—Isidro Castelo.—Por mandado de S. S., Licenciado Calixto Fournier Moreno.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.566.

Bustillo de Chaves.

El Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa, en sesión del día 25 del actual, acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos de 1914, el reparto vecinal.

Bustillo de Chaves á 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Benigno Pardo.

Núm. 2.557.

Cogeces del Monte.

Por el Ayuntamiento y Junta de asociados en sesión del día 17 de los corrientes, se acordó por unanimidad como medio de cubrir el encabezamiento de Consumos y sus recargos autorizados de esta villa en el año próximo de 1914, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes á dicho impuesto, de este término municipal.

Cogeces del Monte á 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Estanislao Sacristan.

Núm. 2.560.

La Pedraja.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1914, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

La Pedraja 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Delfín Valdés.

Núm. 2.565.

Quintanilla de Arriba.

La Junta municipal de esta villa en sesión del día siete del actual acordó para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1914, el repartimiento vecinal.

Quintanilla de Arriba 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 2.580.

Quintanilla de Arriba.

Se anuncia por tercera vez la plaza de Inspector de carnes de esta localidad, por renuncia del que la venía desempeñando y haberse trasladado á otra localidad, con el haber anual de noventa pesetas, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes á ella remitirán á esta Alcaldía sus solicitudes debidamente reintegradas, du-

rante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el «Boletín oficial» de la provincia, y pasado el cual se proveerá, y cuyo nombramiento y contrato se hará con sujeción al reglamento aprobado por el Real decreto de 22 de Marzo de 1906.

Quintanilla de Arriba á 19 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Primitivo Repiso.

Núm. 2.579.

Quintanilla de Trigueros.

Se halla terminada y expuesta al público por espacio de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Matricula de la contribucion industrial, á fin de que los contribuyentes en ella comprendidos puedan examinarla y presentar las reclamaciones que crean justas, pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Quintanilla de Trigueros 1.º de Octubre de 1913.—El Alcalde, Ciriaco Manuel.

Núm. 2.556.

San Martín de Valvení.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Recaudador, con el carácter de Agente Ejecutivo de los repartimientos de Consumos y demás arbitrios municipales, consistiendo su haber en un tres por ciento de las cantidades que se recauden é ingresen en las arcas municipales en el período voluntario de cada trimestre; pues transcurrido aquel y declarados los débitos, el Agente les hará

efectivos por los medios establecidos en la vigente Instrucción de 26 de Abril de 1900, con los recargos y costas establecidos en la misma.

Los aspirantes á dicho cargo presentarán sus instancias en la Secretaría municipal de esta villa en el preciso término de cinco días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pasado el cual se proveerá en el que más garantías presente para la seguridad del ingreso de caudales en la Depositaria municipal.

San Martín de Valvení á 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Pablo Pelayo.—El Secretario, Mariano C. Santos.

Núm. 2.555.

San Martín de Valvení.

Por renuncia del que la desempeñaba y por acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia vacante la plaza de Guarda Municipal de á pie, para la custodia de los bienes de Propios y en general para todo el campo de este término, con el sueldo anual de trescientas sesenta y cinco pesetas, que serán satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, con la advertencia que el agraciado además de cuidar el Campo y sobre todo en la

Núm. 2.547.

San Pedro de Latarce.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal en la sesión celebrada el día veinticinco del actual, para cubrir el déficit de cinco mil cuatrocientas noventa y una pesetas treinta y siete céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir durante el año de 1914, á saber:

ARTÍCULOS	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad, Pesetas.	Derechos en unidad, Pesetas.	Producto anual calculado, Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilo	300000	0'05	0'01	3000'00
Leña de todas clases excepto la destinada á la industria.	id.	249137	0'05	0'01	2491'37
Total.					5491'37

San Pedro de Latarce á 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Celerino Lorenzo.

temporada de invierno ó sean los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero de cada año, se ha de ocupar en el arreglo de caminos vecinales y siempre en aquellos que ordene el Alcalde Presidente.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias en la Secretaría municipal de esta villa en el preciso término de quince días, contados desde el que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

San Martín de Valvení á 28 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Pablo Pelayo.—El Secretario, Mariano C. Santos.

Núm. 2.575.

San Pablo de la Moraleja.

En el día 26 del corriente desapareció de este Distrito municipal, una caballería de las señas que se expresan al final, de la pertenencia de D. Eusebio Otero Alonso, de esta vecindad.

Señas.—Un macho burrero, de ocho años, pelo negro, mohino, recién esquilado y con gallo, alzada seiscuartas próximamente y herrado de las cuatro extremidades, y una de ellas flojo.

San Pablo de la Moraleja 29 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Sarabia.

Núm. 2.567.

Valdunquillo.

La Junta municipal de esta villa, en sesión del 14 del actual, acordó como medio para hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos en el próximo año de 1914, el reparto vecinal.

Valdunquillo á 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Teodoro Collantes.

Núm. 2.563.

Valdunquillo.

Don Víctor Pequeño Estébanez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Valdunquillo.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por la Junta municipal de esta villa el día veinticuatro del actual se encuentra el siguiente

Particular.—En tal estado, visto el déficit de 2.557'04 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año de 1914, esta Corporación, en cumplimiento á lo que determina el número 2.º de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensables los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 2.557'04 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que más convenía establecer, que ofreciesen dicha cantidad y fuesen adaptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad de que en el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á este pueblo no se permite ningún otro recargo que los ordinarios establecidos por el reglamento de ese impuesto, ni aunquelo permitiera sería con-

veniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y establecer previa la aprobación del Sr. Gobernador civil de esta provincia, un impuesto módico sobre el consumo de paja y leña que durante el ejercicio que comprende el presupuesto pueda consumirse entre los vecinos de esta localidad ó sea durante el próximo año, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de un céntimo de peseta por cada kilogramo que desde luego señala esta Corporación, sin que exceda este tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta localidad, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.ª del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente; calculando la Junta un consumo de 255.704 kilogramos en todo el año, que viene á producir exactamente las 2.557'04 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto; se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por término de quince días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887, y que una vez transcurrido este plazo se remita al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 6.ª de la última de dichas disposiciones.

No habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—El Presidente, Teodoro Collantes.—Eulogio Cuadrado.—Lino Escudero.—Faustino Burgos.—Máximo Pastor.—Cruz Ramos.—Saturnino Boda.—Domiciano de Paz.—Patricio Pelaez.—Mariano Aragón.—Ambrosio Cantarino.—Juan Pérez.—Severiano Barbero.—Ninfa de las Cuevas.—Victor Pequeño, Secretario.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Valdunquillo á veintisiete de Septiembre de mil novecientos trece.—El Secretario, Víctor Pequeño—V.º B.º, El Alcalde, Teodoro Collantes.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa, en la sesión celebrada el día veinticuatro del actual, para cubrir el déficit de dos mil quinientas cincuenta y siete pesetas y cuatro céntimos que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el año próximo de 1914, á saber:

ESPECIES	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. — Pesetas.	Derechos en unidad. — Pesetas.	Producto anual calculado. — Pesetas.
Paja y leña.	Kilogramo	255704	0'05	0'01	2557'04
Total.					2557'04

Valdunquillo á 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde Presidente, Teodoro Colantes.—El Secretario, Victor Pequeño.

Núm. 2.577.

Villalba de la Loma.

En la sesión extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, el día trece del actual, se acordó por unanimidad como medio de cubrir el encabezamiento de consumos y sus recargos en el año próximo de 1914, el repartimiento vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Villalba de la Loma 27 de Septiembre de 1913.—El Alcalde, Jacinto Espinel.

Núm. 2.576.

Villavicencio de los Caballeros.

El Ayuntamiento y Junta de asociados que presido, en sesión de veinticinco del actual, tiene acordado que el medio para cubrir el encabezamiento de consumos para el año de 1914, sea en primer lugar el de los encabezamientos gremiales voluntarios y que se invite á los gremios para que dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, soliciten aquellos en forma reglamentaria, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, serán desatendidas las que se presenten.

Villavicencio de los Caballeros 29 de Septiembre 1913.—El Alcalde, Constantino Alvarez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.570.

Bayón Lorenzo, María, sin que conste apodo, domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia y Secretaría de D. Emilio Frías Lomelino, de Valladolid, para ampliar la declaración en causa por corrupción de menores, instruida por atestado remitido por el Inspector de vigilancia de dicha Ciudad de Valladolid.

Núm. 2.571.

Torres Campesino, Jacinta, (á «La Baroja», domiciliada últimamente en Madrid, comparecerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de Valladolid y Secretaría de D. Emilio Frías Lomelino, para ampliar la declaración en causa por corrupción de menores, instruida por atestado remitido por el Inspector de vigilancia de dicha Ciudad de Valladolid.

Núm. 2.562

BRIVIESCA.

Benavides, Juan, residente últimamente en Valladolid, y de ignorado paradero, se le cita para que el día veintidos de Octubre próximo y su hora diez de la mañana, comparezca ante la Audiencia provincial de Burgos, á las sesiones del juicio oral por jurados, en la causa que se sigue contra Luis Castréjano y Clodoaldo Martínez, sobre homicidio por imprudencia, apercibiéndole que

de no comparecer como testigo ante dicha Audiencia el día y hora señalado le parará el perjuicio á que haya lugar.

Briviesca 28 de Septiembre de 1913.—Ignacio Cortazar.

Juzgados municipales.

Núm. 2.568.

VALLADOLID.—PLAZA

CÉDULA DE CITACION.

El Sr. Juez municipal del Distrito de la Plaza de esta Ciudad, por proveído dictado en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado procedente del de instruccion, por resistencia á la Autoridad, ha acordado citar por medio de la presente á don Hilario Alonso Cubillas, Médico, vecino que fué de Valladolid, hoy de paradero ignorado, para que el día once de Octubre próximo y hora de las doce, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio Municipal, con objeto de que asista á la celebracion del juicio de faltas, acompañado de los testigos y demás medios de prueba que intente valerse, bajo apercibimiento que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Valladolid 27 de Septiembre de 1913.—El Secretario suplente, J. Moreno y O. hua.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.581.

Agencia Ejecutiva de la única Zona de Nava del Rey.

Don Manuel Albertos Antoraz, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda, en la única zona de Nava del Rey.

Hago saber: En el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribucion rústica de 1912, del término municipal de la villa de Alaejos, á nombre de D. Manuel Puertas Alonso, de domicilio desconocido, con fecha veintisiete de Septiembre actual, he acordado proceder al otorgamiento de la escritura de la finca rústica subastada á favor del rematante D. Andrés Fernandez Puertas, vecino de la villa de Alaejos. En su virtud, por el presente se cita á D. Manuel Puertas Alonso, ó á quien legítimamente le represente, para que á los tres días que tenga lugar la inserción del presente en el «Boletín oficial» de la provincia y *Gaceta de*

Madrid, comparezcan ante el Notario que se designe, á practicar dicho otorgamiento, bajo apercibimiento que de no comparecer, se otorgará de oficio y en su rebeldía por esta Agencia, al día siguiente, sin ninguna otra diligencia.

Y en cumplimiento de lo dispuesto para tales casos por el artículo 142 de la Instrucción y que surta los efectos legales en el procedimiento, expido el presente para su inserción en el «Boletín oficial» de la provincia.

Alaejos 28 de Septiembre de 1913.—El Agente ejecutivo, Manuel Albertos.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, Blanco.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Banco de España.—Valladolid.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario intransmisible número 3.173 expedido por esta Sucursal con fecha 29 de Octubre de 1902, á favor de D.ª Ramona, D.ª Etadina, D.ª Concepcion y D. Angel Diez Ruiz, como usufructuarios y nudo propietario el menor D. Rigoberto Rojas Diez, representativo de pesetas nominales 31.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior y los voluntarios transmisibles, expedidos el 7 de Noviembre de 1912, número 22.439, á favor de D.ª Ramona Diez Ruiz y D. Pedro Arranz Diez, de pesetas nominales 5.000, en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100; número 22.440 á favor de D.ª Ramona Diez Ruiz y D.ª Maria Concepcion Arranz Diez, de pesetas nominales 60.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior; y número 22.441 á favor de D.ª Ramona Diez Ruiz y D. Pedro Arranz Diez, de pesetas nominales 46.000, en títulos de la referida Deuda perpetua al 4 por 100 interior, se anuncia al público por tercera y última vez, para que quien se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán por esta dependencia duplicados de dichos resguardos, considerando anulados los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid 3 de Octubre de 1913.—El Secretario, José De Lapi.